

Valparaíso, 29 de abril de 2019.

Oficio N° 45 CEI 18.

La COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LOS ACTOS DE GOBIERNO, DESDE EL AÑO 2008 A LA FECHA, REALIZADOS A TRAVÉS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EL MINISTERIO DE SALUD Y LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, EN RELACIÓN CON LA CONCESIÓN Y DENEGACIÓN DE PENSIONES DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA, en sesión de 15 de abril del año en curso, acordó reiterar a Ud. el oficio N° 18 de fecha 06 de marzo de 2019 de esta Comisión Especial Investigadora. Se adjunta copia de este oficio.

Lo que tengo a honra cumplir por orden de la Presidenta de la Comisión H. Diputada **Gael Yeomans Araya**.

Dios guarde a Ud.,



PATRICIO VELÁSQUEZ WEISSE
Abogado Secretario de la Comisión

SEÑOR CLAUDIO REYES, SUPERINTENDENTE SEGURIDAD SOCIAL.

CEI 16

Teléfono: (032) 2505116

Correo electrónico: ceespedic@congreso.cl



Valparaíso, 6 de marzo de 2019.

Oficio N° 18 CEI 18.

La COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LOS ACTOS DE GOBIERNO, DESDE EL AÑO 2008 A LA FECHA, REALIZADOS A TRAVÉS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EL MINISTERIO DE SALUD Y LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, EN RELACIÓN CON LA CONCESIÓN Y DENEGACIÓN DE PENSIONES DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA, en sesión de 4 de marzo del año en curso, acordó solicitar a Ud. informe a la Comisión lo siguiente: número de personas que se encuentran habilitadas para comprar y emitir talonarios de licencias médicas a lo largo de todo el país, remitiendo una nómina, desglosada por regiones, de aquellas que han sido sancionadas por haber incurrido en conductas fraudulentas, ilegales o abusivas, en los términos que establece la ley N° 20.585, sobre otorgamiento y uso de licencias médicas. Asimismo se solicita indicar cuáles son los mecanismos que existen para prevenir y detectar este tipo de situaciones.

Lo que tengo a honra cumplir por orden de la Presidenta de la Comisión H. Diputada **Gael Yeomans Araya**.

Dios guarde a Ud.,

PATRICIO VELÁSQUEZ WEISSE
Abogado Secretario

AL SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL SEÑOR CLAUDIO REYES BARRIENTOS

COPIA



INTENDENCIA DE BENEFICIOS SOCIALES
UNIDAD DE CONTROL DE LICENCIAS MEDICAS
AV08-2019-00867

AU08-2019-00867

ORD. : 21-03-2019*2584

ANT. : Oficio N°18 CEI 18, de 6 de marzo de 2019, de la Cámara de Diputados.

MAT. : Solicita información sobre sanciones aplicadas en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 20.585, Sobre Otorgamiento y Uso de Licencias Médicas.

FTES. : Leyes N°s 16.395 y 20.585.

ADJUNTA ANTECEDENTES
U. DE GESTION DE CORRESPONDENCIA
SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL
CORRESP. PERTINENCIADO
CA

DE : SEÑOR
CLAUDIO REYES BARRIENTOS
SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL

A : SEÑORA
HONORABLE DIPUTADA
GAEL YEOMANS ARAYA
PRESIDENTA COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA

1.- Mediante el oficio de antecedentes, la COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LOS ACTOS DE GOBIERNO, DESDE EL AÑO 2008 A LA FECHA, REALIZADOS A TRAVÉS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EL MINISTERIO DE SALUD Y LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, EN RELACIÓN CON LA CONCESIÓN Y DENEGACIÓN DE PENSIONES DE INVALIDEZ Y SOBRE VIVENCIA, en sesión de 4 de marzo del año en curso, acordó solicitar un informe sobre el número de personas que se encuentran habilitadas para comprar y emitir talonarios de licencias médicas a lo largo de todo el país, remitiendo una nómina, desglosada por regiones, de aquellas que han sido sancionadas por haber incurrido en conductas fraudulentas, ilegales o abusivas, en los términos que establece la ley N° 20.585, sobre otorgamiento y uso de licencias médicas. Asimismo se solicita indicar cuáles son los mecanismos que existen para prevenir y detectar este tipo de situaciones.

2.- Sobre el particular, cabe señalar que esta Superintendencia no registra información sobre el número de personas que se encuentran habilitadas para comprar y emitir talonarios de licencias médicas a lo largo de todo el país, información que debe ser requerida a la Secretaría Regional Ministerial de Salud correspondiente.

3.- En lo que dice relación con la nómina de aquellas personas que han sido sancionadas por haber incurrido en conductas fraudulentas, ilegales o abusivas, en los términos que establece la ley N° 20.585, sobre otorgamiento y uso de licencias médicas, cabe indicar que la normativa establecida en la Ley N° 20.585 sobre Otorgamiento y Uso de Licencias Médicas tiene su foco en la fiscalización y control administrativo de los profesionales facultados por Ley para otorgar licencias médicas.

En este orden de ideas, esta ley regula la actividad de profesionales que emiten licencias médicas; mediante diversos mecanismos. Entre ellos, entregando facultades a las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN), para requerir al facultativo que emita una licencia directamente información, citarlo y aplicarle multas de hasta 10 UTM en caso de incumplimiento; incluso suspenderle la venta de formularios y la facultad de emitir licencias. Las Isapres también podrán solicitar información al facultativo y requerir la intervención de la COMPIN en caso de no obtenerla.

Por su parte, el artículo 5° inciso primero, de la ley N° 20.585 -Sobre Otorgamiento y Uso de Licencias Médicas-, confiere a la Superintendencia de Seguridad Social la facultad de instruir una investigación en caso que el profesional habilitado para otorgar licencias médicas las emita con evidente ausencia de fundamento médico, conforme con el procedimiento previsto en ese cuerpo normativo.

Al término de dicho procedimiento, de acreditarse los hechos investigados, esto es, la ausencia de una patología que produzca incapacidad laboral temporal por el período y la extensión del reposo prescrito, la Superintendencia aplicará al profesional alguna de las sanciones que el inciso cuarto de la citada disposición establece, las que consisten en multas a beneficio fiscal y la suspensión de la facultad para otorgar licencias médicas, por los montos y lapsos que se indican, respectivamente.

A su vez, el inciso séptimo del mismo precepto legal, dispone que si el profesional otorga una o más licencias médicas, encontrándose previamente suspendida su facultad para emitir las, será sancionado con una multa a beneficio fiscal de entre 10 y hasta 80 unidades tributarias mensuales.

4.- En relación con lo anterior, se adjunta un CD con la nómina de profesionales emisores sancionados por esta Superintendencia desde mayo de 2012 a diciembre de 2018 de acuerdo a los parámetros anteriores, es decir sancionados por emisión de licencias médicas con evidente ausencia de licencias médicas o por haber emitido licencias médicas en período de suspensión ya sea decretado por esta Superintendencia o por alguna Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez.

En el caso de licencias médicas fraudulentas, se debe tener presente que el artículo 5° inciso final de la Ley N° 20.585, señala que "Sin perjuicio de lo señalado en los incisos precedentes, en el evento de existir antecedentes referidos a que el profesional ha incurrido en falsedad en el otorgamiento de licencias médicas, la Superintendencia deberá remitir los antecedentes al Ministerio Público sin más trámite.

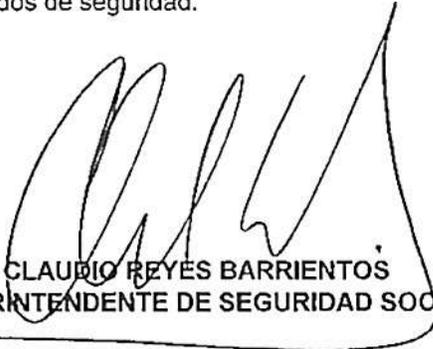
5.- En relación con los mecanismos que existen para prevenir y detectar este tipo de situaciones, cabe precisar que se realizan periódicamente labores de difusión y capacitación conjuntamente con un plan anual de investigaciones que esta Superintendencia realiza de oficio a lo largo del país, donde por medio de fiscalizaciones in situ se procede a tomar muestras de licencias médicas y se procede a realizar las investigaciones a los profesionales emisores seleccionados.

Además de lo anterior, la Ley N° 20.585 contempla la posibilidad que cualquier persona pueda denunciar a un emisor de licencias médicas por emisión de la misma con evidente ausencia de fundamento médico, para lo cual debe acompañar, junto con la denuncia, los antecedentes fundantes de la misma.

Finalmente y en lo referido a las licencias médicas fraudulentas, esta Superintendencia ha realizado ingentes esfuerzos, en conjunto con otros organismos, para masificar el uso de la licencia médica electrónica, instrumento que cuenta con mayores grados de seguridad.

Saluda atentamente a Ud.,




CLAUDIO REYES BARRIENTOS
SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL


CLLR/JAS/HRS
DISTRIBUCION:
GAEL YEOMANS ARAYA
PRESIDENTA COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA
ADJ. 1 CD
EXPEDIENTE
UNIDAD DE GESTIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO CENTRAL
(16*)